



Campaña Tributaria 2020

¡AHORRE DOMICILIANDO SUS TRIBUTOS!

Apreciado ciudadano/Apreciada ciudadana:

Le informamos que a partir de 2020 YA NO RECIBIRÁ EL TRÍPTICO CON LA CARTA DE PAGO. Por ello, en caso de que no haya domiciliado sus tributos deberá acudir personalmente al Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento para obtenerla o bien acceder, previa identificación electrónica, al apartado de tributos, "Consulta y pago de sus tributos con certificado digital".

En el marco de esta campaña, el Ayuntamiento quiere fomentar la DOMICILIACIÓN BANCARIA de los recibos periódicos al tratarse de un sistema que ahorra tiempo y dinero a los ciudadanos, puesto que evita colas innecesarias en las oficinas municipales y supone un ahorro económico importante.

Tanto es así, que domiciliando los recibos se beneficia de una bonificación del 3 % en el caso de los recibos del IBI y de un 1,5 % en los recibos restantes (excepto cotos de caza).

El paso para aprovechar estas ventajas mediante la domiciliación bancaria es sencillo, tal como se indica en el dorso de esta carta, y se puede presentar hasta un mes antes del inicio de cada periodo de cobro voluntario.

Le recordamos que el próximo día 16 de marzo se inicia el primer periodo de cobro voluntario de los tributos municipales de carácter anual.

Finalmente, aprovechamos para adjuntarle información de interés sobre los tributos del ejercicio 2020 en el dorso de este escrito.

Si recibe esta carta, significa que tiene algún recibo sin domiciliar.

Para más información, puede llamar al 971 37 10 02 (ext. 139), dirigirse personalmente al Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (c/ Major, 11) o acceder a la sede electrónica en el enlace <https://www.carpetaciudadana.org/web/gesserveis/Gestion.aspx?IDGESTION=73&Con=Conexion004>

Reciba un cordial saludo.

Cristóbal Marqués Palliser
Concejal de Hacienda

Alaior, enero de 2020





INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES 2020

PERIODOS DE COBRO

En el año 2020, los periodos de cobro voluntario de los tributos municipales de carácter anual son los siguientes:

| PERIODO | PLAZO | TRIBUTOS |
|----------|---|--|
| Primero: | del 16 de marzo al 15 de mayo | Impuesto sobre vehículos 50 % del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) |
| Segundo: | del 15 de julio al 15 de septiembre | 50 % del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) Impuesto sobre actividades económicas (IAE) Tasa control de animales de compañía con obligación de vacunación (perros) Tasa por servicio de recogida y tratamiento de basura Tasa por servicios de cementerio municipal Tasa por entrada de vehículos Tasa por parada de taxis Tasa por ocupación del dominio público Cotos de caza |

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: FRACCIONAMIENTO Y BONIFICACIONES

Igual que en los últimos ejercicios y para dar mayor facilidad al contribuyente, el IBI se pagará en dos periodos.

Así mismo, los contribuyentes que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto podrán solicitar las BONIFICACIONES siguientes antes del 31 de diciembre:

- NUEVAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, para empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.
- VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL y las que resulten equiparables de conformidad con la normativa de la CAIB.
- BIENES RÚSTICOS de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra (L 20/1990).
- FAMILIA NUMEROSA: hasta el 90 %. El porcentaje de bonificación variará en función del nivel de renta y se bonificarán únicamente los primeros 75.000 euros de valor catastral.
- Inmuebles donde se desarrollen ACTIVIDADES ECONÓMICAS de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias SOCIALES, CULTURALES O HISTÓRICO-ARTÍSTICAS.
- Inmuebles donde se desarrollen ACTIVIDADES ECONÓMICAS de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de FOMENTO DE LA OCUPACIÓN.

BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DE TRIBUTOS

- 3 % de bonificación por domiciliar los recibos del IBI.
- 1,5 % de bonificación por domiciliar los recibos de los tributos restantes, excepto los cotos de caza.

LOS RECIBOS DOMICILIADOS SE CARGARÁN LOS DÍAS 4 DE ABRIL Y 3 DE AGOSTO, respectivamente. La fecha tope para domiciliar los recibos es un mes antes del inicio de cada periodo de cobro voluntario; es decir, antes del 16 de febrero para el primer periodo o antes del 15 de junio para el segundo periodo. En caso contrario, será válida la domiciliación a partir del siguiente período y posteriores.

La orden de domiciliación se podrá realizar presencialmente en el Servicio de Atención Ciudadana o de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (alaior.sedelectronica.es) con DNI electrónico o certificado digital. La domiciliación se renueva cada año automáticamente y tiene validez indefinida mientras la persona ordenante no solicite su anulación o modificación y siempre y cuando no se cambie el o la titular del recibo.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, LLAME AL TELÉFONO 971 37 10 02, EXT. 139 (RECAUDACIÓN), O DIRÍJASE AL SAC.

